

23

CONTRIBUCIÓN

**DEL PENSAMIENTO DE PAULO FREIRE A LA EDUCACIÓN
JURÍDICA**



CONTRIBUCIÓN

DEL PENSAMIENTO DE PAULO FREIRE A LA EDUCACIÓN JURÍDICA

CONTRIBUTIONS OF PAULO FREIRE'S THOUGHT TO LEGAL EDUCATION

Olga Leonor María Lapierre-Rodríguez¹

E-mail: ollapierrer@ube.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-9735-206X>

Virginia Bárbara Pérez-Payrol²

E-mail: vperez@ucf.edu.cu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0800-5987>

Rously Eedyah-Atencio¹

E-mail: reatenciog@ube.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6845-1631>

¹ Universidad Bolivariana del Ecuador. Ecuador.

² Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez" Cuba.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Lapierre-Rodríguez O. L., Pérez-Payrol, V. B., & Eedyah-Atencio, R. (2026). Contribución del pensamiento de Paulo Freire a la educación jurídica. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 9 (4), 213-221.

Fecha de presentación: 04/05/2026

Fecha de aceptación: 12/06/2026

Fecha de publicación: 01/07/2026

RESUMEN

El análisis y la reflexión en torno a los aportes del pensamiento de Freire para la educación jurídica, puede ser de suma importancia para los interesados en el desafío que representa su integración en la formación propedéutica. El presente trabajo presenta el estudio de aportes del pensamiento de Paulo Freire a la educación como fenómeno social, con ajuste a la educación jurídica en la formación propedéutica del tecnólogo en Planificación y Gestión del Tránsito ante las falencias que presentan los estudiantes en el desconocimiento de las normas jurídicas que regulan relaciones profesionales, derechos, deberes, obligaciones, garantías ciudadanas y atribuciones en planificación y gestión del tránsito. Se plantea como objetivo, determinar criterios del pensamiento freiriano que aportan a la educación jurídica y guíen la formación propedéutica. El estudio de las indagaciones, aportaciones y la reflexión crítica de la educación han permitido reconstruir las ideas y representaciones que enriquecen los fundamentos teórico - metodológicos del proceso con la integración de la educación jurídica. Entre los métodos científicos utilizados se destacan el método analítico - sintético, inductivo - deductivo, el análisis de documentos y la sistematización de la práctica, lo que hace pertinente su aplicación práctica y necesidad para el desarrollo de la sociedad contemporánea.

Palabras clave:

Formación propedéutica, educación jurídica, normas jurídicas.

ABSTRACT

Analyzing and reflecting on the contributions of Freire's thought to legal education can be of paramount importance to those interested in the challenge of integrating it into preparatory training. This paper presents a study of Paulo Freire's contributions to education as a social phenomenon, specifically as they relate to legal education within the preparatory training of technologists in Traffic Planning and Management. This study addresses the deficiencies students exhibit in their understanding of the legal norms that regulate professional relationships, rights, duties, obligations, citizen guarantees, and powers in traffic planning and management. The objective is to identify criteria from Freire's thought that contribute to legal education and guide preparatory training. The study of Freire's inquiries, contributions, and critical reflection on education has allowed for the reconstruction of ideas and representations that enrich the theoretical and methodological foundations of the process of integrating legal education. Among the scientific methods used, the analytical-synthetic and inductive-deductive methods, document analysis, and the systematization of practice stand out, making their practical application relevant and necessary for the development of contemporary society.

Keywords:

Propaedeutic training, legal education, legal norms.

INTRODUCCIÓN

La constante transformación de los sistemas educativos para responder a las dinámicas sociales, tecnológicas, culturales y políticas del mundo contemporáneo ha generado un escenario de profunda reflexión acerca de los elementos que configuran una formación profesional verdaderamente integral. En este contexto, la educación jurídica del tecnólogo en Planificación y Gestión del Tránsito, entendida como el conjunto de saberes, competencias, valores y actitudes orientadas al conocimiento, interpretación y aplicación de las normas legales, ha dejado de concebirse como un ámbito exclusivo de los profesionales del Derecho para convertirse en un componente esencial dentro de la educación superior vinculada a la movilidad, la seguridad vial y la convivencia ciudadana. En consecuencia, su incorporación en la formación propedéutica constituye una necesidad impostergable, debido a que la construcción de una cultura vial responsable y ética depende, en gran medida, de la comprensión social de los derechos, deberes, obligaciones y garantías ciudadanas en materia de tránsito y movilidad.

Desde esta perspectiva, la educación jurídica no puede reducirse únicamente a la transmisión de contenidos normativos o disposiciones legales aisladas, sino que debe orientarse hacia la formación de sujetos críticos, reflexivos y comprometidos con la transformación de la realidad social. En este sentido, el pensamiento pedagógico de Paulo Freire aporta fundamentos esenciales para comprender la educación como una práctica de libertad, diálogo y emancipación humana. Silva (1973) sostiene que la concepción freiriana de la educación se fundamenta en la formación de individuos capaces de interpretar críticamente su realidad para intervenir en ella de manera consciente y transformadora. Esta visión resulta particularmente significativa para la educación jurídica, pues implica formar profesionales capaces no solo de conocer las leyes, sino también de comprender su dimensión ética, social y humanista.

La integración de la educación jurídica en la formación propedéutica responde, por tanto, a la necesidad de formar profesionales que no solo dominen competencias técnicas relacionadas con la planificación y gestión del tránsito, sino que además comprendan el impacto social de su actuación profesional y reconozcan la importancia de los principios de justicia, equidad, responsabilidad y convivencia democrática. En relación con ello, Ovelar Pereyra (2008) destaca que el pensamiento de Paulo Freire se encuentra profundamente marcado por la defensa de la libertad, la dignidad humana y la justicia social, elementos que convierten a la educación en un instrumento de transformación orientado a superar prácticas de opresión, exclusión y desigualdad. En consecuencia, la educación jurídica adquiere una dimensión ética y ciudadana que fortalece la formación integral

de los estudiantes y favorece el desarrollo de una conciencia crítica frente a los problemas sociales y jurídicos contemporáneos.

Asimismo, el tema se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 2015) de la Agenda 2030, especialmente con el ODS 4, orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y con el ODS 16, relacionado con la promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas. La incorporación de competencias jurídicas en la formación propedéutica contribuye significativamente al fortalecimiento de conocimientos normativos vinculados con la seguridad vial, la prevención de siniestralidad, la convivencia ciudadana y la gestión ética del tránsito urbano sostenible. Desde esta perspectiva, la educación jurídica constituye una herramienta de prevención social y fortalecimiento institucional, capaz de contribuir a la construcción de sociedades más responsables, democráticas y conscientes de la importancia del respeto a la ley.

Cruz Aguilar (2020) señala que la educación transformadora propuesta por Paulo Freire busca desarrollar procesos formativos centrados en la reflexión crítica, la participación activa y la transformación de la realidad social. Este enfoque resulta pertinente para la educación jurídica, debido a que permite superar modelos tradicionales basados exclusivamente en la memorización normativa y promover una formación centrada en el análisis crítico de los fenómenos jurídicos y sociales. De esta manera, el estudiante deja de ser un receptor pasivo de contenidos para convertirse en protagonista de su propio aprendizaje y en agente activo dentro de la construcción de una cultura jurídica democrática y participativa.

Por otra parte, Rodríguez et al. (2014) destacan que los aportes filosóficos y metodológicos de Paulo Freire a la educación latinoamericana se sustentan en principios de diálogo, conciencia crítica, participación y emancipación humana. Estos fundamentos permiten comprender la educación jurídica como un proceso orientado no solo al aprendizaje de normas, sino también al fortalecimiento de valores éticos y ciudadanos necesarios para la convivencia social. Desde esta perspectiva, la educación jurídica contribuye a formar profesionales capaces de actuar con responsabilidad social, sensibilidad humana y compromiso ético frente a las problemáticas vinculadas con la movilidad, la seguridad vial y la gestión pública.

En correspondencia con ello, Verdeja Muñiz (2018) explica que el pensamiento pedagógico-político de Paulo Freire se caracteriza por su dimensión humanista, democrática y liberadora, orientada a la construcción de sujetos capaces de cuestionar críticamente las estructuras sociales injustas y participar activamente en su transformación. Tales ideas poseen una notable relevancia para la formación jurídica contemporánea, debido a que promueven el desarrollo de una educación basada en el

respeto, el diálogo, la participación y la justicia social. Así, la educación jurídica en la formación propedéutica no solo fortalece competencias profesionales, sino que también favorece la construcción de ciudadanos conscientes de sus derechos y responsabilidades dentro de la sociedad.

En consecuencia, la incorporación de la educación jurídica dentro de la formación propedéutica del tecnólogo en Planificación y Gestión del Tránsito debe asumirse como un proceso integral que articule conocimientos técnicos, éticos, sociales y jurídicos. Esto implica comprender que la movilidad y la gestión del tránsito no constituyen únicamente problemas técnicos o administrativos, sino fenómenos profundamente relacionados con la convivencia ciudadana, la cultura democrática, la responsabilidad social y el respeto por los derechos humanos. Desde esta mirada, los aportes del pensamiento de Paulo Freire ofrecen fundamentos teórico-metodológicos que enriquecen significativamente la educación jurídica y contribuyen a la formación de profesionales más críticos, reflexivos y comprometidos con la transformación social.

En Ecuador, la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), plantea en su artículo 27 que la educación está centrada en el ser humano y garantiza su desarrollo holístico. Por otra parte, expresa que “es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”. La Ley Orgánica de la Educación Superior (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018), en su artículo cuarto menciona la igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Superior; enfatizando en el derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo.

A criterio de los autores, resulta evidente que el marco normativo internacional y nacional reconoce el derecho de los estudiantes a una formación que incluya la dimensión legal, aunque en la práctica educativa cotidiana prevalecen enfoques reduccionistas centrados exclusivamente en la productividad técnica y generalmente se omite el conocimiento de la Constitución, los derechos laborales, la legislación ambiental, la ética jurídica o la normativa sobre la convivencia democrática. La educación jurídica debe iniciarse desde los niveles iniciales y técnicos, en tanto, es una herramienta de prevención social, desarrollo ciudadano y fortalecimiento institucional.

El análisis de antecedentes teóricos de educación jurídica destaca a autores como Cruz et al. (2022); Elgueta (2020); Espinoza et al. (2025); Iza et al. (2025); Pérez Perdomo (2024) quienes permiten confirmar que no son suficientes los estudios científicos con fundamentos teórico-metodológicos sólidos, formas operativas del proceso y herramientas conceptuales para concebir la educación jurídica en la formación propedéutica de estudiantes de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito

y a criterio de los autores estos pueden ser enriquecidos con el pensamiento del maestro emérito Paulo Freire.

De ahí que se asume como objetivo, determinar criterios del pensamiento freiriano que aportan a la educación jurídica y guíen la formación propedéutica. Ello es así, dado el legado e impacto de Freire en el campo de la pedagogía y su pertinencia, como mecanismo que contribuye al cambio del modelo educativo actual.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, sustentado en una perspectiva interpretativa y crítica orientada al análisis de los aportes del pensamiento de Paulo Freire a la educación jurídica en la formación propedéutica del estudiante de la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito. Este enfoque permitió comprender de manera integral las concepciones teóricas, pedagógicas y sociales vinculadas con la educación jurídica, así como interpretar críticamente las contribuciones freirianas relacionadas con la formación humana, ética y ciudadana.

La investigación asumió un diseño descriptivo-interpretativo, debido a que se centró en el estudio, análisis y sistematización de fundamentos teóricos y metodológicos relacionados con la educación jurídica y el pensamiento pedagógico de Paulo Freire. Asimismo, se orientó a reconstruir categorías conceptuales que permitieran comprender la necesidad de integrar contenidos jurídicos dentro de la formación propedéutica de los estudiantes del Instituto Tecnológico Bolivariano.

Como métodos teóricos se emplearon el analítico-sintético y el inductivo-deductivo. El método analítico-sintético permitió descomponer los principales postulados del pensamiento freiriano vinculados con la educación, la ética, la justicia, el diálogo y la transformación social, para posteriormente integrarlos de manera coherente en la construcción de fundamentos teórico-metodológicos aplicables a la educación jurídica. Por su parte, el método inductivo-deductivo facilitó transitar desde el análisis de situaciones particulares observadas en la formación propedéutica hacia generalizaciones teóricas relacionadas con la necesidad de fortalecer competencias jurídicas, éticas y ciudadanas en los estudiantes.

Dentro de los métodos empíricos se utilizó el análisis documental, mediante la revisión sistemática de libros, artículos científicos, normativas jurídicas y documentos institucionales relacionados con la educación jurídica, la pedagogía crítica y la formación propedéutica. Entre las principales fuentes analizadas se encuentran las obras de Paulo Freire, documentos legales ecuatorianos como la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, así como investigaciones recientes sobre formación jurídica y educación superior.

De igual manera, se empleó la sistematización de la práctica como procedimiento metodológico para interpretar críticamente las experiencias educativas relacionadas con la formación propedéutica de los estudiantes de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito. Este procedimiento permitió identificar insuficiencias en el conocimiento de normas jurídicas, derechos, deberes y garantías ciudadanas, así como reflexionar sobre la necesidad de integrar la educación jurídica desde una perspectiva humanista, crítica y transformadora.

La investigación se sustentó además en el método hermenéutico, el cual favoreció la interpretación crítica de los textos y postulados freirianos en función de su aplicabilidad a la educación jurídica contemporánea. A partir de este proceso interpretativo fue posible determinar criterios del pensamiento de Paulo Freire relacionados con la justicia, la ética, la comunicación dialogada, la educación problematizadora, la relación educador-educando y la vinculación entre teoría y práctica, considerados esenciales para fortalecer la formación propedéutica del tecnólogo en Planificación y Gestión del Tránsito.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio mantuvo coherencia entre el problema científico, el objetivo propuesto y los métodos empleados, permitiendo construir una reflexión crítica sobre la importancia de la educación jurídica como componente esencial dentro de la formación integral del estudiante. Asimismo, se garantizó el rigor científico mediante la triangulación teórica de fuentes bibliográficas, la interpretación crítica de los contenidos analizados y la articulación entre fundamentos pedagógicos, jurídicos y sociales.

DESARROLLO

El pedagogo Paulo Freire constituye un paradigma para todos los educadores, de manera especial son válidas sus propuestas para la educación jurídica en la formación propedéutica del tecnólogo en Planificación y Gestión del Tránsito, si se consideran las ideas transformadoras de la realidad educativa, para mejorarla y hacerla más humana. La concepción de la educación como instrumento de cambio en función de un mundo más social, humano y justo, en el que la igualdad no sea algo inalcanzable, sino una realidad cotidiana. Ideas que gravitan, alrededor de la libertad, respeto, democracia, justicia, conciencia, así como el cambio, el diálogo, la ética, entre otras.

Como señala Freire (2001), “es cierto que las mujeres y los hombres pueden cambiar el mundo para mejor, para hacerlo menos injusto, pero partiendo de la realidad concreta a la que llegan en su generación, y no fundadas o fundados en devaneos, sueños falsos sin raíces, puras ilusiones” (p. 64). En el logro de tal propósito, el rol del docente es crucial, en ser consciente de lo que ve en la realidad sin dudar, en no admitir dócilmente todo lo establecido o lo que es impuesto; de comprometerse en la praxis para su transformación, en aras de contribuir a

la formación integral del estudiante que responda a las condiciones cambiantes del mundo, capaz de interpretar, investigar y ofrecer soluciones a los desafíos futuros.

Es compromiso de cada uno de los docentes abrir horizontes, ser conscientes del entorno en que actúa y ser crítico. Por ello, es deber cambiar la realidad de la educación jurídica en la formación propedéutica del tecnólogo en Planificación y Gestión del Tránsito manifiesta en que los estudiantes mayoritariamente desconocen normas jurídicas que regulan relaciones profesionales, derechos, deberes, obligaciones, garantías ciudadanas y atribuciones en planificación y gestión del tránsito; donde los programas van dirigidos a la introducción de la profesión, técnicas de estudio, introducción de plataformas virtuales, matemáticas, comunicación e identidad bolivariana y no siempre se integran con contenidos jurídicos, alineados al perfil profesional; predomina el conocimiento técnico sin reflexión crítica de lo jurídico para transformar lo individual, institucional y social en gestión vial e inobservancia de la articulación entre las competencias técnicas y la responsabilidad ética profesional en contextos de tránsito y movilidad urbana.

En tal sentido, la educación jurídica se posesiona en una pedagogía basada en la práctica, sometida sistemáticamente al cambio, a la evolución dinámica y a la reformulación. En los pronunciamientos de Freire (1998), acerca de que la educación debe comenzar por resolver la contradicción educador-educando, en que ambos se hagan a la vez educadores y educandos. El educador ya no es sólo aquel que educa, sino también aquel que es educado por el educando en el proceso educativo, a partir de aprender de sus vivencias, experiencias y socialización de conocimientos; tanto el educador como el educando son a su vez educando y educador en un proceso dialéctico, ambos se transforman con un crecimiento mutuo.

Comprende, la educación como un proceso propio y único del ser humano, que corresponde a su condición de ser histórico y de historicidad. Proceso que tendrá sentido, si lo que se aprende dentro del aula, le sirve a la realidad fuera de ella y sólo si el educando puede tomar conciencia de su verdadera condición, puede apropiarse de su realidad histórica y transformarla. Se trata de una búsqueda de humanizar al ser humano.

Por tanto, vota a favor de la crítica que realiza Freire a la educación y concuerda con lo que llamó pedagogía tradicional de los opresores al plantear que el educador es el único poseedor de conocimientos y es él quien va transmitir los conocimientos a los educados, de tal forma que estos se convierten en sujetos pasivos. Refuta la forma de comunicarse, donde el educador hace comunicados, meras incidencias, mientras que los estudiantes reciben pacientemente, memorizan y repiten. En otras palabras, se toma a los educandos como recipientes en los cuales será depositado el saber, situación que para Freire es análoga a la de sujetos oprimidos.

La educación jurídica adquiere los criterios de que la justicia exige intervención, participación como sujetos activos en una lucha por la igualdad de derechos, en correspondencia con el reconocimiento de las diferencias. Exige, como tantas veces lo señaló Freire, asumir responsabilidad y compromiso. La responsabilidad de cambiar la realidad que les niega a unos u otros "el derecho a ser más" (entendido en creer en las posibilidades de cambio que tienen los seres humanos durante toda la vida y las sociedades). Considera al hombre como sujeto y no como un objeto. En el proceso educativo, el estudiante llega a ser sujeto cuando reflexiona sobre sí mismo, se identifica y tiene conciencia del mundo que lo rodea. Interviene para cambiar la sociedad y llega a ser un creador de cultura. Está presente el llamado, a la indagación constante por aprender y enseñar, por investigar, por conocer, por ser mejor educador, a la pasión por educar, razón de justicia y ética.

La educación jurídica en la formación del tecnólogo en Planificación y Gestión del Tránsito, toma en cuenta las ideas de Freire referidas a que la educación debe servir para enseñarle, no solamente las leyes; sino fortalecer sus competencias jurídicas, éticas y ciudadanas para desenvolverse en contextos legales complejos. La ley deja de ser un requisito externo para convertirse en el eje que garantiza una verdadera equidad educativa, basada tanto en el mérito académico como en el conocimiento de sus responsabilidades sociales, mediante la necesaria conexión con la realidad práctica y la creación de una conciencia para su transformación en un hombre nuevo, [a partir de comprender el impacto de su labor en la sociedad](#).

En otras palabras, la educación jurídica no puede limitarse a ofrecer unos saberes de carácter mayormente académicos – conceptuales, pues de esta forma se favorecería el mantenimiento de su función meramente reproductora. No puede reducirse al mero estudio de leyes y normativas, a conocimientos cargados de teoría que no posibilitan el saber hacer, el saber ser y el saber convivir en la práctica. Para asumir el marco de la transformación, la formación propedéutica, no puede obviar en su orientación y funcionamiento la educación jurídica.

Por otra parte, asume la defensa de las ideas de libertad, respeto y democrática vinculadas que aportan a los significados de la justicia en la obra de Freire y que constituyen crítica a la educación y a la sociedad, exigiendo reconocimiento de la dignidad humana. Al mismo tiempo que clama por un pensamiento crítico, cambios en los modos de pensar y actuar por medio de la actividad pedagógica profesional de los docentes. Por ende, de que otra manera, se puede interpretar una adecuada educación jurídica sino no va encaminada a una educación como práctica de la libertad y justicia social, lo que supone una transición de la educación jurídica en la formación propedéutica para la carrera, institución y la sociedad en sí

cerrada a una democratización fundamental, proponiendo una educación problematizadora, que sea capaz de transformar la conciencia para convertirla en una conciencia crítica.

Se aviene con la justicia freireana no en abstracto; por el contrario, tiene que ver con la cotidianeidad, ideas que salvaguarda la educación jurídica. El derecho a ser tratado con dignidad por la organización en la que se estudia o para la cual se trabaja, a ser respetados como personas. El derecho, a que se reconozcan y respeten todos los derechos que asegura la ley y la convivencia humana y social. A juicio de los autores, integrar la educación jurídica específicamente en la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito del Instituto Tecnológico Bolivariano (ITB) permite democratizar el conocimiento de la norma en un ámbito donde la interacción entre autoridad y ciudadanía es constante. Al incorporar estos saberes desde la formación propedéutica, el estudiante deja de ser solo un técnico en movilidad para convertirse en un promotor de la justicia y la equidad en el espacio público.

Resulta incuestionable, los planteamientos de Freire (1996) acerca de la justicia, expresión de sensibilidad por los otros y de la lucha por la eliminación de las injusticias, ante la falta de respeto hacia los otros, al deber de respetar a quien se encuentra en situación de debilidad frente a los desmanes de quienes se sienten poderosos. En tal sentido, la educación jurídica brinda herramientas para tomar decisiones informadas y contribuir responsablemente a su comunidad. Busca construir sociedades en las que reine la justicia y el respeto por la ley.

Consecuentemente, cuando los estudiantes conocen las leyes y normativas, pueden identificar desde el inicio situaciones de injusticia y saben cómo actuar ante ellas. Así se fomenta una convivencia basada en el respeto, el diálogo y la solución pacífica de los conflictos. Más aún, una base de conocimientos jurídicos favorece que las futuras generaciones participen activamente en la mejora de las instituciones, exigiendo transparencia y responsabilidad. De este modo, la educación jurídica no solo los protege en su día a día, sino que los prepara para desempeñarse en su entorno con una visión crítica y constructiva, que no solo los ayuda en el ámbito laboral, sino que también los habilita para ser ciudadanos más conscientes y participativos.

Elemento importante a considerar es la ética, significa poseer coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, respetando los criterios que presentan los demás seres. Esto significa que desde la ética de Freire (1998), nadie es poseedor de la verdad absoluta, porque esta es una construcción colectiva que demanda el respeto de los criterios que son diferentes a los que la persona posee. La ética incluye ser consecuente con la posición política, cultural, social que se asuma, actuar con base

en ella y respetar a quienes tengan otra posición, aunque sea totalmente opuesta.

Esta educación hace suyas las ideas que destacan el diálogo, la relación del educador y el educando, el planteamiento de la educación como concientización y forma de liberación de los oprimidos y la reflexividad crítica como manera de tomar conciencia del mundo real. Su mensaje rechaza el fatalismo, la complacencia o la resignación, promoviendo la esperanza, la lucha, la igualdad, la justicia, la conciencia de sí mismo y del mundo en que se vive, lo que constituyen reclamaciones de la educación jurídica.

La sistematización de las ideas de Freire (1998, 2013) en algunas de sus obras como “Pedagogía de la esperanza: un encuentro con pedagogía del oprimido” y “Hacia una pedagogía de la pregunta” permitió a los autores llegar a la determinación de los criterios del pensamiento freiriano que aportan a la educación jurídica expresados en que:

- La justicia es dignidad, es considerada en todos los ámbitos: en el familiar, escolar, laboral, o comunitario. Es la lucha por los derechos de los seres humanos. El derecho a ser tratado con dignidad, a ser respetados como personas, a que se reconozcan y respeten todos los derechos que nos asegura la ley y la convivencia humana en la sociedad.
- La educación es un derecho de todos, cuyo propósito principal es humanizar, conseguir transformar la realidad en un mundo más justo, equitativo y amable para todos, que conlleva generar la posibilidad de realizar cambios con responsabilidad en deberes y derechos que beneficien a todos los estudiantes, sin excluir o discriminar.
- El rol fundamental del docente en la educación, parte de sus funciones docente - metodológica, de orientación y científica – investigativa, así como la ética en el quehacer docente y social;
- La ética, expresada en la coherencia entre lo que digo y lo que hago, “el saber que es imposible desligar la enseñanza de los contenidos de la formación ética de los educandos” (Freire, 1998, p. 91), en asumir que educar es un compromiso ético;
- La preocupación por todos y cada uno de los estudiantes, expresada en el amor hacia el otro como una parte constitutiva y esencial de nuestro ser. La necesidad de escuchar a los otros, sus necesidades, sus motivaciones, sus intereses y expectativas, que no implica que se reduzca el derecho del que escucha a disentir y oponer. Prestar atención al que presenta desventaja social, el oprimido, el excluido, subrayando la importancia de la educación y del saber, saber hacer, saber ser y saber convivir en la sociedad;
- La democratización del poder, dirigida a revertir ambientes tradicionalmente autoritarios con la ampliación de los espacios de consulta y deliberación en la institución educativa, en las que también estén incluidos los estudiantes, organizaciones y la familia para que la

institución y la educación sean democráticas. Asumir una actitud de apoyo a los procesos de construcción democrática, de defensa de los derechos humanos y ciudadanos;

- La relación educador y educando, considera que la educación es la modificación de la conducta de la totalidad de sus participantes de dicho proceso, lo que lleva a la construcción de una relación formal entre docentes y educandos que está mediada por la información y la construcción de los conocimientos; que también tiene en cuenta los saberes se encuentran en la realidad inmediata y concreta en la que participan. Concebir la práctica educativa a partir del aprendizaje y no de la enseñanza. Implica que enseñar es más que informar. “Quien enseña aprende al enseñar y quien aprende enseña al aprender” (Freire, 1998, p. 25).
- La comunicación dialogada, encaminada a enseñar a plantear preguntas en el ámbito escolar y no centrarse en buscar una única respuesta, si no considerar el proceso de búsqueda como lo realmente educativo, practicada con respeto y humildad como exigencia fundamental del trabajo en la institución educativa. El intercambio de vivencias y experiencias entre los estudiantes, la socialización de sus conocimientos y la recepción de los de otros, pero también de valores y sentimientos. De esta forma los estudiantes se convierten en personalidades que entablan por medio del aprendizaje la producción del saber individual y colectivo;
- La educación problematizadora, considera el protagonismo del estudiante mediante la toma de decisiones en la producción o su construcción del conocimiento a través de la orientación del docente, por medio de la actividad y la comunicación dialogada, la reflexión crítica y sus posibilidades de transformación para concebirlo de manera diferente. Criterio que eleva la autoestima, desarrolla una cultura de respeto por el otro y hace el proceso más disfrutable y ameno;
- Las emociones, constituyen una necesidad del proceso docente educativo al tener en cuenta los intereses o necesidades de las personas, aspecto que favorece la capacidad de comunicarse, de aprender a resolver conflictos, tomar decisiones, planificar y desarrollar una actitud positiva ante la vida. La práctica educativa es todo eso: afectividad, alegría, capacidad científica, dominio técnico al servicio del cambio o, lamentablemente, de la permanencia del hoy” (Freire, 1998, p. 75).
- La vinculación entre teoría y práctica, se interpreta no solo en su vínculo necesario, sino también en el balance adecuado entre ambas, al mismo tiempo posibilita que no haya una fragmentación entre la teoría y la práctica. El reto está en darle a la práctica educativa una teoría adecuada y proceder a enriquecer dicha teoría con los aportes de la práctica educativa, de manera tal que el estudiante concientice la educación recibida para instrumentarla en su práctica; en la solución de los problemas de su comunidad;

- La investigación científica y pedagógica, en estimular de manera permanente y cotidiana, a partir de los métodos científicos se llega a la reflexión crítica de la práctica pedagógica, el estudio teórico y la creatividad para la transformación de la realidad, como camino para el conocimiento auténtico de la realidad. No hay enseñanza sin investigación ni investigación sin enseñanza... Mientras enseñó continuo buscando, indagando... Investigo para comprobar, comprobando intervengo, interviniendo educo y me educo (Freire, 1998. p. 30).
- La multiculturalidad como convivencia entre culturas, un reto que exige un proceso de voluntad política y ética, fundada en el conocimiento, respeto, sensibilidad y comprensión de la legalidad y hacia las diferencias.

Tales criterios tomados del pensamiento de Freire aportan a los fundamentos teórico - metodológicos de la educación jurídica guían la formación propedéutica del estudiante de la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito.

CONCLUSIONES

La búsqueda sistemática de información científica, el análisis de las aportaciones del pensamiento freiriano y la reflexión crítica en torno a la educación han permitido reconstruir un conjunto de ideas, concepciones y representaciones vinculadas con la educación jurídica, las cuales otorgan transversalidad y profundidad teórica al estudio desarrollado. Desde esta perspectiva, se reconoce que la educación jurídica no puede limitarse únicamente a la transmisión normativa o memorística de contenidos legales, sino que debe orientarse hacia la formación de sujetos críticos, reflexivos y comprometidos con la transformación social, capaces de interpretar la realidad desde una visión ética, humanista y contextualizada.

El estudio de la obra pedagógica de Paulo Freire permitió comprender la necesidad de generar nuevas formas de concebir y desarrollar la educación jurídica dentro de la formación propedéutica, especialmente en carreras vinculadas con la gestión social y el servicio público. Sus postulados ofrecen herramientas conceptuales y metodológicas que favorecen una educación dialógica, problematizadora y emancipadora, en la que el estudiante deja de asumir un papel pasivo para convertirse en protagonista activo de su proceso formativo. En este sentido, las contribuciones del pedagogo brasileño posibilitan repensar las prácticas educativas tradicionales y promover modelos de enseñanza orientados al análisis crítico de los fenómenos jurídicos y sociales.

Las reflexiones teórico-metodológicas desarrolladas durante la investigación permitieron asumir criterios que enriquecen la educación jurídica y fortalecen su dimensión formativa. Tales criterios aportan elementos significativos para trascender la función meramente reproductiva de la enseñanza y avanzar hacia procesos educativos centrados en la comprensión crítica, la construcción colectiva

del conocimiento y la articulación entre teoría y práctica. De esta manera, la educación jurídica adquiere un carácter transformador que favorece el desarrollo de capacidades analíticas, interpretativas y éticas en los estudiantes, contribuyendo de forma integral a su formación propedéutica.

Asimismo, se considera que la educación jurídica debe concebirse a partir de una integración coherente de los aportes del pensamiento de Paulo Freire, los cuales constituyen fundamentos teórico-metodológicos esenciales para orientar la formación propedéutica de los estudiantes de la carrera de Tecnología Superior en Planificación y Gestión del Tránsito. Esta integración favorece no solo la adquisición de conocimientos jurídicos, sino también la formación de profesionales capaces de actuar con responsabilidad social, pensamiento crítico y compromiso ciudadano en el ejercicio de sus funciones. Desde esta mirada, la práctica educativa se transforma en un espacio de diálogo, reflexión y construcción de saberes orientados a la comprensión de los problemas sociales y a la búsqueda de soluciones contextualizadas y humanamente significativas.

REFERENCIAS

- Cruz Aguilar, E. (2020). La educación transformadora en el pensamiento de Paulo Freire. *Educere*, 24(78), 197–206. <https://www.redalyc.org/journal/356/35663284002/html/>
- Cruz Piza, I. A., del Pozo Franco, P. E., & Nivelá Ortega, E. S. (2022). La enseñanza del derecho en futuros profesionales de ciencias jurídicas y no jurídicas. *Conrado*, 18(86), 94–104. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442022000300094&lng=es&t-ling=es
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial No. 449*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). Ley Orgánica de Educación Superior. *Registro Oficial Suplemento No. 298*. <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>
- Elgueta, M. F., & Palma, E. E. (2021). La reflexión de la práctica de docencia como estrategia para la innovación en la formación jurídica. *Derecho PUCP*, 87, 499–522. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.015>
- Espinoza, M., Pico, E., Toala, K., & Santana, G. (2025). El aprendizaje propedéutico como base para el éxito académico en los estudiantes del Instituto de Admisión y Nivelación de la UTM: Estrategias y desafíos. *REINCISOL: Revista de Investigación Científica y Social*, 4(7), 1593–1615. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/10099590.pdf>

- Freire, P. (1994). *Cartas a Cristina*. Paz e Terra.
- Freire, P. (1997). *Pedagogía de la autonomía: Saberes necesarios para la práctica educativa*. Paz e Terra.
- Freire, P. (1998). *Pedagogía del oprimido* (25.ª ed.). Paz e Terra.
- Freire, P. (2001). *Pedagogía de la indignación*. Morata.
- Freire, P. (2013). *Por una pedagogía de la pregunta: Crítica a una educación basada en respuestas a preguntas inexistentes*. Siglo Veintiuno Editores.
- Iza Castillo, C. D., González, I. A., Espinosa Pico, P. E., & Chulco Lema, B. J. (2025). Perspectivas y desafíos en la formación jurídica en las universidades ecuatorianas. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 12(3). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i3.4688>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU. <https://www.un.org/es/common-agenda/sustainable-development-goals>
- Ovelar Pereyra, N. (2008). Paulo Freire: Gusto por la libertad y pasión por la justicia. *Educere*, 12(40), 177–187. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102008000100022&lng=es&tlng=es
- Pérez Perdomo, R. (2024). Transformaciones recientes de la educación jurídica y la profesión de abogado en América Latina. *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, 14(1), 1–20. <https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/view/1812>
- Rodríguez, L. M., Marín, C., Moreno, S. M., & Rubano, M. del C. L. (2014). Aspectos filosóficos y metodológicos de la educación latinoamericana: Aportes de Paulo Freire. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 25(48), 113–147. https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162014000100005&lng=es&tlng=es
- Silva, A. (1973). Una educación para la libertad: La concepción de Paulo Freire. *Perspectivas: Revista Trimestral de Educación*, 3(1), 39–45. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000004791_spa
- Verdeja Muñiz, M. (2018). Ideas centrales del pensamiento pedagógico político de Paulo Freire: Dimensiones de análisis. *Revista Fuentes*, 20(1), 43–56. <https://doi.org/10.12795/revistafuentes.2018.v20.i1.03>

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Olga Leonor María Lapierre-Rodríguez, Virginia Bárbara Pérez-Payrol, Rously Eedyah-Atencio: Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, supervisión, validación, visualización, redacción del borrador original y redacción, revisión y edición.

Declaración ética:

El estudio aborda temas relacionados con estudiantes/ personas vulnerables, pero se realizó únicamente mediante revisión documental, análisis de información secundaria o bases de datos públicas. No implicó la participación directa de seres humanos ni el manejo de información personal identificable.